



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**XI SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR,
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;

ASUNTO DEL PLENO:

3. Oficio **3552-III**, signado por la Secretaria del Juzgado **Sexto** de Distrito con residencia en esta misma ciudad, relacionado con el juicio de amparo indirecto **132/2023-III**, promovido por el C. [REDACTED]; relativo al toca de apelación número **AP-016/2022-P-2**.

**ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO
11/2023**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio **3552-III**, signado por la Secretaria del Juzgado **Sexto** de Distrito con residencia en esta misma ciudad, relacionado con el juicio de amparo indirecto

132/2023-III, promovido por el C. [REDACTED]; relativo al toca de apelación número AP-016/2022-P-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

“...**Primero.-** Se recibe y se ordena agregar a los autos como corresponda, el oficio marcado con el número 3552-III, a través del cual, la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito con residencia en esta misma ciudad, en vías de notificación, hace llegar el acuerdo dictado el nueve de noviembre de este mismo año, en autos del juicio de amparo indirecto número 132/2023-III, promovido por el C. [REDACTED], en el que se realizó un análisis al cumplimiento dado por el Pleno de este tribunal a la ejecutoria de amparo concedido, determinando que al emitirse la nueva resolución, no se dejaron intocados aquellos aspectos que no fueron motivo de la concesión, toda vez que, pese a incluir la cuantificación realizada a los incrementos y mejoras salariales del periodo del veinte de marzo al treinta y uno de julio de dos mil veinte, durante el cual se suspendieron los plazos procesales con motivo de la contingencia sanitaria producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la condena establecida en la nueva resolución resulta inferior a la determinada en la resolución motivo de la concesión del amparo, lo que devino incongruente, incumpléndose con ello, la primera parte del punto dos de los efectos de la ejecutoria de amparo. En ese contexto, con fundamento en el numeral 192, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, requiere al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de la notificación del citado oficio:

DÉ CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO, DEBIENDO DICTAR UNA NUEVA RESOLUCIÓN DENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN AP-016/2022-P-2, EN LA QUE DEJE INTOCADOS AQUELLOS ASPECTOS QUE NO FUERON MOTIVO DE LA CONCESIÓN Y, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA SENTENCIA CONCESORIA, ESTABLEZCA QUE ES IMPROCEDENTE EL DESCUENTO DE LA CUANTIFICACIÓN REALIZADA A LOS INCREMENTOS Y MEJORAS DE LAS SALARIALES DEL PERIODO DEL VEINTE DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, DURANTE EL CUAL SE SUSPENDIERON LOS PLAZOS PROCESALES CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).

Segundo.- Ante tales lineamientos, este Pleno **deja insubsistente** la resolución emitida el **once de octubre de dos mil veintitrés**, dictada en el Toca de Apelación AP-016/2022-P-2, ordenándose emitir una nueva sentencia, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria de mérito. - - -

Tercero.- Congruente con los puntos anteriores, tórnese el original del Toca de Apelación AP-016/2022-P-2, así como el duplicado del expediente 450/2013-S-4, al **MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA, MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO**, a efecto de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 109, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria.-----

Cuarto.- Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído al Juzgado Sexto de Distrito, solicitándole tenga a esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito, y muy atentamente **conceda una prórroga considerable si fuera posible de diez días**, atendiendo a las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos...”-----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Extraordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.-----

La presente hoja pertenece al acta de la XI Sesión Extraordinaria, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.-----

“... De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 18, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2023, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal, fotografías, nacionalidad, matrícula del servicio militar, pasaporte, credencial para votar, (INE); por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”